



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JOVEN DE GRAN CANARIA -2026-

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria tiene entre sus objetivos principales apoyar y fomentar la participación juvenil conforme se consagra en el artículo 48 de la Constitución Española y en el Título IV “De la participación juvenil” (del artículo 17 hasta el 21) de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias (BOC nº 50, de 13 de marzo de 2023).

Asimismo, se apoyarán a las asociaciones juveniles, asociaciones de otra naturaleza que en sus estatutos contemplen una sección juvenil y federaciones de asociaciones juveniles en la realización de proyectos, acciones y/o actividades dirigidas a la población joven de Gran Canaria, entendiéndose por joven a los/as ciudadanos/as con edades comprendidas entre los doce y los treinta años, ambos inclusive, tal y como se recoge en el artículo 2.1 de la mencionada Ley 2/2023, de Políticas de Juventud de Canarias.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el 1 de enero de 2009, en adelante OGS, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones para el apoyo y fomento de la participación juvenil y para la realización de acciones dirigidas a la población joven de Gran Canaria -2026, encaminada a las asociaciones juveniles, secciones juveniles de las asociaciones de otra naturaleza y federaciones de asociaciones juveniles, todas ellas con sede o delegación en esta isla.

Así pues, y en cumplimiento de la base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifica la siguiente convocatoria en lo referente al inicio y a la instrucción respectivamente:

#### Primera. - OBJETO.

##### 1.1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto financiar **actuaciones dirigidas a jóvenes de Gran Canaria con edades comprendidas entre los 12 y 30 años**, promovidas y organizadas por asociaciones juveniles, asociaciones con sección juvenil definida en sus estatutos y federaciones de asociaciones juveniles.

Dichas actuaciones podrán responder tanto a la programación anual de las entidades como a acciones específicas diseñadas para esta convocatoria y deberán estar orientadas a impulsar la participación juvenil activa, así como a favorecer la autonomía y la calidad de vida de la juventud grancanaria, propiciando su desarrollo personal y social.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por **participación juvenil** “el conjunto de acciones y procesos que contribuyen a generar, entre las personas jóvenes, la capacidad para incidir, intervenir, mejorar y transformar su entorno, sus relaciones y su desarrollo personal y social” (art. 17 Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias).



La participación juvenil activa, por tanto, comprende la implicación directa de las personas jóvenes en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las acciones subvencionadas, lo que puede incluir:

- El desarrollo directo de las acciones por voluntarios/as o miembros de la asociación (por ejemplo, impartición de talleres formativos sin percibir remuneración).
- La realización de tareas de coordinación, gestión y supervisión de las actividades subvencionadas (búsqueda de empresas/profesionales, contactos, presupuestos, coordinación del desarrollo de la acción).
- La participación en procesos de evaluación y seguimiento de los resultados de las actuaciones.

Estas actuaciones han de tener un **impacto beneficioso, tanto en la juventud grancanaria como en la sociedad en general**, generando a través de la intervención de las personas jóvenes participantes una contribución positiva a su desarrollo y con repercusión social.

Además, han de enmarcarse en uno o varios **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** aprobados por los estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) como parte de la Agenda 2030.

### 1.2. Plazo de ejecución:

Las acciones han de realizarse durante el año natural, esto es, **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**, ambos inclusive.

### 1.3. Exclusiones:

Quedan excluidas aquellas **acciones que no tengan relación con el objeto de esta convocatoria**, según establece el punto 1.1. de esta convocatoria y, por tanto, no se admitirán:

- Acciones en las que participen personas menores de 12 años y/o mayores de 30 años, siempre y cuando no se trate de acciones intergeneracionales, en cuyo caso han de reflejarse como tales en la descripción de actividades del Anexo I.
- Acciones que no conlleven participación juvenil activa conforme se define en el punto 1.1 de esta convocatoria.
- Actividades que persigan un fin lucrativo.
- Fiestas, verbenas, conciertos, certámenes de belleza.
- Formación de monitores/as.
- Actividades que conlleven obras y/o mejoras de instalaciones.
- Aquellas que de manera directa o indirecta puedan incitar al consumo de drogas, alcohol, bebidas energéticas, y/o a conductas violentas, obscenas, sexistas, xenófobas o cualquier otra que atente contra la dignidad y los derechos de las personas y de los animales.

### Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de por lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la OGS, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo y en su defecto, las normas del derecho privado.

### **Tercera. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

**3.1.** Podrán ser **beneficiarias** de esta subvención:

#### **A) Asociaciones juveniles:**

Aquellas propiamente denominadas así y que en sus estatutos se recoja como requisito de admisión el tener edades comprendidas entre catorce y treinta años, tal y como establece el artículo 4.f) del Reglamento de Asociaciones de Canarias, aprobado por el Decreto 12/2007, de 5 de febrero.

#### **B) Asociaciones con sección juvenil:**

Otras asociaciones que recojan en alguno de los artículos de sus estatutos una sección juvenil reconocida como tal, en el que se especifique:

- Su autonomía funcional y organización propia para los asuntos específicamente juveniles.
- Su integración por personas socias de la asociación de edades comprendidas entre catorce y treinta años.

#### **C) Federaciones de asociaciones juveniles:**

Entendidas como la agrupación de dichas asociaciones, teniendo en cuenta la definición dada anteriormente de éstas.

Quedan **excluidas** de la presente convocatoria aquellas entidades que no respondan a lo recogido en el presente apartado, aunque en sus estatutos contemplen la prestación de servicios a la juventud y/o la realización de actividades en favor de la juventud.

### **3.2. Requisitos:**

Los requisitos que se han de cumplir el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes son los siguientes:

#### **A) Registro y Representación Legal:**

Estar la Junta Directiva en vigor en el momento de realizar la solicitud de esta subvención y debidamente inscrita como tal en el Registro de Asociaciones de Canarias; en el caso de las inscritas en el Registro de Asociaciones Nacional, ha de constar su número de inscripción igualmente en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Las inscritas en el Registro de Asociaciones Nacional, a efectos de acreditar su representación legal, han de aportar certificado acreditativo emitido por el citado Registro de Asociaciones



Nacional o, en su defecto, los poderes de dicha representación con la que actúa la persona que suscribe la solicitud. En ambos supuestos han de estar actualizados dentro del plazo de presentación de la misma.

**B) No vinculación con otras asociaciones solicitantes:**

No tener ninguno de los miembros de la Junta Directiva vínculo alguno con otras asociaciones que concurran a la presente convocatoria, cuando dicha vinculación pueda comprometer los principios de **publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este requisito se acreditará mediante **declaración responsable**, incluida en la solicitud, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan al órgano concedente.

**C) Requisitos en los supuestos de secciones juveniles:**

En el caso de solicitudes presentadas por secciones juveniles integradas en asociaciones, deberá acreditarse su existencia y actividad propia conforme se establece en el apartado 7.2.f.

**D) Estar al corriente de sus obligaciones:**

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo o en la OGS, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria; lo que se acreditará mediante una declaración responsable (incluida en la solicitud).

**Cuarta. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS.**

Esta subvención será **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que el beneficiario pueda recibir de otras entidades públicas o privadas, Administraciones Públicas y/o personas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado y la regulación de las mismas admitan también dicha compatibilidad.

No obstante, esta subvención es **incompatible** con cualquier subvención otorgada en el año 2026 por este Cabildo de Gran Canaria para la misma finalidad.

**Quinta. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones reguladas por esta Convocatoria se concederán con cargo al crédito de **CUARENTA Y DOS MIL (42.000,00) EUROS**, de la aplicación presupuestaria de la Consejería de Educación y Juventud **11149/3342/480000026**, denominada **“Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Juventud”**.

La dotación económica puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en los **artículos 58 y 59 del Reglamento General de Subvenciones** cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

## **Sexta. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.**

**6.1.** Se subvencionará el coste total de las acciones a desarrollar, con un **máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) por beneficiario**. A estos efectos, se entenderá por coste total el conjunto de gastos subvencionables conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

### **6.2. Gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes que estén directamente relacionados con las acciones subvencionadas y que sean indispensables para la adecuada ejecución de las mismas y, por tanto, vinculados a estas, que se reflejen en el Anexo I (Presupuesto) tales como:

- Honorarios puntuales de ponentes, talleristas y/o monitores/as.
- Material fungible (los que se gastan, se deterioran o se destruyen con un solo uso, o que tenga una duración previsiblemente inferior al año y que no sea inventariable).
- Servicios de transportes.
- Alojamiento.
- Manutención para las personas jóvenes participantes en las actividades, durante el desarrollo de las mismas y hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida.
- Seguros.
- Material de difusión.
- Alquileres de instalaciones y equipamientos no propios.
- Gastos de contratación de empresas/profesionales de servicios.
- Otros gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Asimismo, podrán ser subvencionados con un límite del 10% sobre la cuantía de la subvención concedida y siempre y cuando se detallen de manera clara su uso en el punto 3: descripción de la actividad, del ANEXO I y dentro de cómo se realizará ésta: el material lúdico, el menaje de cocina, los libros, el material de acampada de uso ordinario, y similares, salvo que, por su naturaleza, valor unitario o destino, deban ser objeto de inventario patrimonial y se admitirán con los siguientes criterios:
  1. Material lúdico: juegos de mesa, material deportivo y juegos infantiles, todos ellos de uso intensivo, deterioro rápido y difícil individualización (no se admitirá el material lúdico cuando su valor sea relevante y su vida útil y su uso prolongado, por ejemplo, mesas de pingpong, colchonetas grandes, porterías...)
  2. Menaje de cocina: platos, vasos, ollas, cubiertos, de bajo valor unitario, fácilmente sustituibles, no se inventarían en la práctica (no se admitirá equipamiento de cocina industrial o semiprofesional ni electrodomésticos)
  3. Libros: no se considera inventariable si se trata de material didáctico, divulgativo o de consulta ordinaria (no se admitirá en caso de valor unitario o conjunto relevante, cuando se trate de adquirir un fondo bibliográfico estable o estén destinados a uso estable como parte de una biblioteca).

4. Material de acampada: no se consideran inventariables los sacos de dormir, por su uso personal e intensivo, esterillas (en cambio, son inventariables y no subvencionables: tiendas de campaña, estructuras, carpas y equipamiento técnico duradero).

### 6.3. Gastos no subvencionables:

No se subvencionarán:

- Gastos de personal.
- Costes indirectos (gastos de limpieza, coordinación, administración, comunicaciones, suministros (agua, luz, gas), mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles).
- Bienes de carácter inventariable (aquellos bienes muebles de carácter **duradero, no fungibles y susceptibles de inventario patrimonial**, cuya vida útil se extienda más allá de un ejercicio presupuestario: electrodomésticos, mobiliario, equipamiento informático...)
- Gastos de carácter suntuario.
- Los **impuestos indirectos (IVA, IGIC u otros)** tendrán la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria, de conformidad con la normativa aplicable. Para ello, la entidad beneficiaria deberá indicar expresamente en la Declaración Responsable de la Memoria Económica Justificativa la situación aplicable a su caso.
- Gastos derivados de **actividades desarrolladas fuera de la isla de Gran Canaria, salvo** aquellos supuestos en los que la actividad subvencionada consista en **intercambios juveniles y asistencia a congresos, jornadas y encuentros de carácter juvenil**, debidamente justificados y directamente vinculados a los fines de esta convocatoria y **siempre que se encuentren expresamente previstos en el proyecto presentado.**

### 6.4 Limitaciones en contratación vinculada:

Los beneficiarios de esta subvención no podrán emplear los fondos recibidos de la misma en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, entendiéndose como tal las personas y entidades definidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Excepcionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán admitirse gastos derivados de la contratación de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria, cuando:

- Se trate de prestaciones puntuales y necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Se realicen a precios de mercado.
- No correspondan a funciones propias de los órganos de gobierno de la entidad.
- Quede debidamente acreditada su necesidad y adecuación al proyecto.
- El importe de los gastos derivados de dichas contrataciones no podrá superar el 5% del presupuesto subvencionable del proyecto.

- En ningún caso serán subvencionables los gastos que supongan retribuciones a los miembros de los órganos de gobierno de la entidad por el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Dichas personas físicas o jurídicas han de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar en disposición de expedir factura.

## 6.5. Plazo de realización de gastos:

Se considerará gasto realizado el que haya sido pagado desde el 1 de enero de 2026 y con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido (31 de enero de 2027), teniendo que reintegrarse la cantidad que antes del 31 de diciembre de 2026 no se hubiera ejecutado, por lo que se ha de tener en cuenta que la cantidad solicitada ha de ser objetiva y consecuente con el plazo de ejecución previsto para las acciones.

## Séptima. - SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

### 7.1. Solicitud

La **solicitud** se formulará en el formulario disponible en la sede electrónica y vendrá firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la asociación o federación, para lo que es necesario que esta cuente con CERTIFICADO DIGITAL con firma electrónica de representante.

La presentación de la **solicitud implica la aceptación de la subvención** en caso de resultar beneficiario de la misma, salvo desistimiento o renuncia expresa de esta.

No se tramitará más de una solicitud por entidad solicitante. En el caso de que se hubiera presentado más de una dentro del plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado.

### 7.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, conforme a la legislación vigente:

- N.I.F. de la asociación o federación.**
- Estatutos de la asociación o federación** en vigor y visados por el Registro de Asociaciones de Canarias o el Registro de Asociaciones Nacional, según corresponda.
- D.N.I. en vigor del/la representante legal** de la asociación o federación.
- Certificado de inscripción y representación legal** de la asociación, emitido por el Registro de Asociaciones de Canarias y **actualizado dentro del plazo de solicitud** de la subvención.

*(Pueden obtener dicho certificado desde el siguiente enlace:*

*[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/4603](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4603)*

*Si tuvieran problemas en la tramitación, deben solicitarlo entonces, en sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el siguiente enlace:*

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/rge>)

- e) En caso de **asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Nacional, certificado acreditativo** de quien ostente la **representación legal** emitido por el citado registro o en su defecto, poderes de dicha representación con la que actúa la persona que suscribe la solicitud. En ambos casos han de estar **actualizados dentro del plazo** de presentación de la misma. De igual modo, deberán aportar una **nota informativa** emitida por el **Registro de Asociaciones de Canarias** donde conste el número de inscripción en dicho registro.
- f) Las **asociaciones con sección juvenil** acreditarán la autonomía y funcionamiento de la misma, mediante **certificado de la Secretaría de la Asociación**, con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste:
  - a. La **identificación de la persona o personas responsables** de la sección juvenil.
  - b. El reconocimiento de que la sección juvenil dispone de **autonomía funcional suficiente** para el desarrollo de actividades específicamente juveniles.
- g) Memoria de las acciones a realizar, conforme a los apartados del modelo establecido (**Anexo I**), firmado electrónicamente.
- h) Presupuesto del **seguro de responsabilidad civil** que se suscribiría para el grupo de beneficiarios/as con el que va a desarrollar la acción o actividad, o póliza en vigor suscrita para tal fin.
- i) **Alta/Modificación a terceros** del Cabildo de Gran Canaria, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en la correspondiente base de datos del Sistema de Información contable del Cabildo de Gran Canaria o cuando se hayan modificado los datos consignados en la presentada en su momento, pudiendo hacerlo directamente en la sede electrónica de este Cabildo: <https://sede.grancanaria.com/informacion-alta-terceros>, y para lo que se requiere CERTIFICADO DIGITAL con firma electrónica del representante de la asociación como tal.
- j) Aquellas **asociaciones que no tengan su sede (domicilio fiscal) en Gran Canaria**, y a efectos de acreditar que tienen una delegación abierta en esta isla, han de aportar certificación del acta de reunión o el acuerdo adoptado sobre la apertura y/o traslado de la misma, en el que deberá constar la fecha del acuerdo adoptado, la calle, número, municipio, provincia y código postal de dicha delegación, además de acompañar a esta certificación el contrato de propiedad, de arrendamiento o de cesión del inmueble bajo cualquier otro título.

### 7.3. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### 7.4. Lugar de presentación de la solicitud.

La entidad solicitante debe presentar la documentación a través de la **sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria**, a la que se accederá con el certificado digital como representante de la entidad (persona jurídica), debiendo adjuntarse a la **SOLICITUD** (que está disponible en la sede electrónica) toda la documentación relacionada en el apartado séptimo, punto 7.2, de esta convocatoria, en formato PDF, teniendo en cuenta que el Anexo I deberá estar firmado electrónicamente o ser copia electrónica auténtica del documento original. De igual forma, todos aquellos certificados que se presenten, ya sean emitidos por entidades públicas o privadas, así como los certificados emitidos por la propia asociación, también deben estar firmados



electrónicamente o tener un código seguro de verificación; de lo contrario, constarán como fotocopias y no como documentos originales.

De igual modo, se puede presentar en los restantes registros electrónicos habilitados al efecto: <https://rec.redsara.es/>.

### **7.5. Subsanación de solicitudes y documentación.**

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es).

Se recomienda a las entidades solicitantes seguir los canales de comunicación y Redes Sociales de Gran Canaria Joven, como medio complementario (sin carácter de notificación oficial) de información sobre esta convocatoria. Esta información no sustituye las notificaciones oficiales ni las publicaciones requeridas por la normativa

## **Octava. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.**

### **8.1. Instrucción:**

**Órgano Instructor:** se designará como tal al Jefe/a del Servicio Técnico de Educación y Juventud, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Posteriormente, emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con los expedientes, al Órgano Colegiado de Valoración.

### **8.2. Valoración:**

**Órgano Colegiado de Valoración:** compuesto por tres técnicos/as del Servicio de Educación y Juventud, designados mediante Resolución de la Consejera de Educación y Juventud, que valorarán los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación en esta convocatoria y que han presentado toda la documentación exigida.



Dicha valoración se realizará aplicando el **criterio único de otorgamiento** establecido en el apartado noveno de esta convocatoria, recogiendo el resultado de la misma en un acta emitida por el citado Órgano Colegiado de Valoración, del cual dará traslado al Órgano Instructor.

### **8.3. Concesión de la subvención:**

#### **8.3.1. Propuesta de resolución provisional:**

El **órgano instructor**, a la vista del expediente y del acta emitida por el Órgano Colegiado de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional** debidamente motivada, en la que se expondrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en aplicación del criterio de concesión recogido en el apartado noveno de esta convocatoria, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es), concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Posteriormente se elevará a la Consejera de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria la propuesta de resolución definitiva.

#### **8.3.2. Resolución:**

La **Consejera de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria** será el órgano competente para dictar la **resolución definitiva**, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, y el procedimiento a seguir será el establecido en la base 15 de la OGS, no pudiendo exceder de seis meses el plazo para resolver esta convocatoria, contados a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

Esta resolución recogerá cada una de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria en el periodo correspondiente y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación, la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, así como su archivo, poniendo fin a la vía administrativa.

Las solicitudes sobre las que no haya recaído concesión expresa en el plazo señalado se entenderán desestimadas.

Esta resolución definitiva será notificada a las asociaciones y federaciones solicitantes, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y las páginas webs corporativas ([www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es) y [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

### **Novena. - CRITERIO DE OTORGAMIENTO.**

El otorgamiento de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se realizará en **régimen de concurrencia competitiva**, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la LGS y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación

Para la valoración de las mismas se tomará como único criterio el **orden en que la solicitud haya tenido entrada en el registro** de esta corporación, o en los restantes registros

electrónicos habilitados al efecto, siempre y cuando las acciones cumplan con el objeto definido en el apartado primero de la presente convocatoria.

En el supuesto de que el expediente administrativo tenga que ser subsanado y/o completado, se tomará como referencia la fecha del registro de entrada de la subsanación.

Si se diera el caso de entidades vinculadas entre sí, conforme lo establecido en el apartado 3.2, B, se otorgará una única subvención a la solicitud que haya entrado por registro, en primer lugar.

#### Décima. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

- 10.1** Con carácter general, el **pago** de estas subvenciones se hará efectivo mediante pagos anticipados, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de “a justificar”. El abono anticipado se realizará siempre y cuando la actuación no se hubiese ejecutado con anterioridad a la resolución de la subvención, en cuyo caso deberá justificar previamente la subvención conforme se establece en el siguiente apartado.
- 10.2** La **justificación** de las subvenciones se realizará mediante sistema de cuenta justificativa simplificada en el plazo de UN MES desde la finalización del proyecto y como máximo antes del 31 de enero de 2027, en el modelo establecido (**Anexo II**), en el que se formulará un informe relativo a la aplicación de la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió, y en su caso se especificará separadamente, para cada concepto subvencionable, la **relación clasificada de la totalidad de los gastos, indicándose, asimismo, las subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad y conceptos subvencionables por otras Administraciones o entes públicos o privados**. Dicho documento habrá de estar firmado electrónicamente por el representante legal de la asociación juvenil o federación.
- 10.3** A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente requerirá de las entidades beneficiarias el 10% de los justificantes de la RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS CORRIENTES que resulten de la aplicación de la técnica de muestreo aleatorio simple, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Sin perjuicio de la aplicación de la técnica de muestreo descrita, el órgano concedente podrá requerir en cualquier momento a la entidad beneficiaria la aportación de las facturas y justificantes correspondientes al resto de los gastos declarados, así como cuanta documentación considere necesaria para comprobar la adecuada aplicación de la subvención.
- 10.4** La relación de **gastos** totales del proyecto ha de estar **acorde con el desarrollo de las actividades ejecutadas** que figuran en la Memoria Final del Anexo II a la que se le imputa cada uno de ellos, de tal forma que éstos hayan sido efectuados respondiendo a la necesidad real generada para la realización de las mismas. Por otro lado, cualquier modificación de los datos señalados en el Anexo I presentado, han de estar adecuadamente motivada, siendo el órgano concedente el que decida sobre si se admite o no dicha modificación. No obstante, no procede atribuir gastos a aquellas actividades que figuren en la Memoria Final del Anexo II como realizadas, en fechas anteriores a las señaladas como previstas en el Anexo I.
- 10.5** En el supuesto de **remanentes no aplicados** la entidad deberá presentar, como parte de la justificación, la carta de pago correspondiente a la devolución voluntaria del importe de la subvención no empleado. Así mismo, procederá el abono de los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

La cuenta en la que se podrán abonar los remanentes no aplicados es la siguiente:

IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333

- 10.6** Acreditar la publicidad dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo, en su punto 11.2, a de la presente convocatoria.
- 10.7** De conformidad con el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas subvenciones quedarán exonerados de constitución de garantía, al realizar proyectos de interés público, social y educativo.

### **Undécima. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

**11.1.** Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a efecto dentro del plazo el proyecto, acción o actividad para el que fue concedida esta subvención, en los términos recogidos en el mismo y, en su caso, en su reformulación.

**11.2.** Asimismo, el beneficiario queda obligado a:

- a) Dar adecuada **publicidad** a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al proyecto, acción o actividad, de tal forma que en todas aquellas acciones relacionadas con la presente subvención que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio en la que figure el logotipo o identificación del beneficiario, deberá incorporarse el logotipo de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria junto a la marca Gran Canaria Joven, el cual se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://grancanariajoven.grancanaria.com/contenido/identidad-corporativa-logos/3315>

Además, en la documentación que sirva de base para la tramitación de las acciones subvencionadas dentro de esta convocatoria, deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria.

- b) Notificar a la Consejería de Educación y Juventud, con la antelación suficiente para poder hacer efectiva la participación institucional, en los actos de inicio u otros eventos que esta organice. Dicha comunicación no tendrá carácter de autorización previa ni condicionará el desarrollo de las actividades, ni la efectiva asistencia institucional.
- c) Contratar, en su caso, un **seguro de responsabilidad civil** para el grupo de jóvenes beneficiarios/as a quien se dirigirá la acción o actividad.
- d) Garantizar los **valores sociales** en todas las acciones a realizar, prohibiendo de manera explícita el consumo de cualquier tipo de sustancia que pueda provocar cambios perjudiciales en la conducta y en la salud integral.
- e) No utilizar las acciones subvencionadas, como reclamo para hacer a las posibles personas beneficiarias de las mismas, socias de la Asociación.
- f) Comprobar que todo el **personal**, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de actividades en la que participen personas menores de edad, no ha sido condenado por

sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Justificar en plazo la subvención concedida, y remitir al Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria cuanta documentación fuera requerida a estos efectos.
- i) Declarar la recepción de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca aportando la resolución correspondiente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, y mediante la presentación de una **nueva Declaración Responsable**, actualizada con dichos datos, a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

- j) Cumplir el resto de obligaciones previstas en las normas vigentes e instrucciones de aplicación.

#### **Duodécima. - CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, se producirá cuando uno o varios de los siguientes supuestos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. No destinar la subvención a la finalidad para la que se concedió.
3. Incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según la normativa e instrucciones vigentes y según lo estipulado en de esta convocatoria.
4. No justificar debidamente la totalidad de la subvención percibida.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de las acciones subvencionadas, según establece el apartado undécimo de esta convocatoria en su punto 11.2, a y el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Existencia de vinculación entre el beneficiario y las personas físicas y/o jurídicas que facturen gastos derivados de la ejecución de las acciones del proyecto subvencionado, atendiendo a lo expuesto en el apartado sexto de esta convocatoria, en su punto 6.4.
8. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de esta subvención.
9. Del mismo modo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos en que la suma del conjunto de las subvenciones, ayudas o ingresos percibidos, incluyendo los de otras personas o entidades, supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.

El régimen de reintegros se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, sin perjuicio de lo específicamente previsto en este apartado.

Al amparo del artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- d) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constatare que el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.
- e) Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 40% del importe subvencionado.
- f) Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 3% del importe subvencionado.
- h) Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 3 % del importe subvencionado.
- i) Incumplimiento de la acreditación del cumplimiento de la subvención mediante fotografía o muestra solicitada a efecto, cuando no sea motivo suficiente para solicitar el reintegro total. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 10% del importe subvencionado.

- j) Incumplimiento de la obligación de presentar tres presupuestos cuando los gastos subvencionables hayan superado el límite del contrato menor. El importe a reintegrar o la pérdida del derecho será la cuantía que exceda sobre el límite máximo del contrato menor que se trate.
- k) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a las condiciones no cumplidas.
- l) Incumplimiento de otras obligaciones impuestas por la normativa sectorial. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional atendiendo al incumplimiento.
- m) Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Todo ello, con independencia de las sanciones previstas en las normas citadas, que pudieran corresponder.

#### **Decimotercera. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El/la titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el/la único/a responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

En el supuesto de que el/la solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en este apartado.

#### **Decimocuarta. - RECURSOS.**

**14.1.** Contra la presente convocatoria podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

**14.2.** Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Decimoquinta. – ANEXOS:**

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

##### **Anexo I. Memoria inicial de las acciones a realizar.**

##### **Anexo II. Memoria económica justificativa y Memoria final de las acciones realizadas.**

Estos Anexos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com). Áreas Temáticas: Juventud. Trámites y Subvenciones) y en la página web de la Consejería de Educación y Juventud ([www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es)), no siendo válidos, si se presentan los modelos descargados directamente desde la presente convocatoria.

#### **Decimosexta. - DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.** - La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus estipulaciones.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.** - Se faculta a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de ampliar la cuantía adicional establecida en el apartado quinto, así como el plazo de ejecución /justificación de las actuaciones subvencionables.



CONSEJERÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y JUVENTUD

SERVICIO  
DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 16.0.1

**TERCERA.** - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD  
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 2/12/2024)**

**OLAIA MORÁN RAMÍREZ**

## ANEXO I

### MEMORIA INICIAL DE LAS ACCIONES A REALIZAR PARA JÓVENES

#### 1. DATOS DEL PROYECTO, ACCIÓN O ACTIVIDAD

Denominación:	
Persona Responsable (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico):	Persona de contacto (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico):

#### 2. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN *(señalar en cada caso, día/ mes/ 2026)*

--	--

#### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, según los siguientes apartados, por cada una de ellas:

NOMBRE DE LA ACCIÓN <i>(señalar entre paréntesis "intergeneracional", si fuera el caso):</i>
OBJETIVO <i>(señalar la finalidad de la actividad, lo que se quiere conseguir con ella):</i>
FECHA Y HORARIOS O Nº DE HORAS:
Nº DE JÓVENES BENEFICIARIOS/AS PREVISTOS/AS, EDAD Y PERFIL <i>(si fuera intergeneracional, señalar nº, edades y perfil del resto de personas beneficiarias):</i>
LUGAR DE REALIZACIÓN <i>(mencionar las instalaciones, espacios naturales, etc. en los que se hará la actividad):</i>
CÓMO SE REALIZARÁ <i>(especificar de manera breve los contenidos de la actividad y exponiendo una descripción clara y detallada de cómo será su desarrollo y en qué consistirá la participación juvenil activa en la misma, dado por lo establecido en el punto 1.1. del apartado primero de esta Convocatoria al respecto):</i>
BENEFICIOS EN LA JUVENTUD Y EN LA SOCIEDAD <i>(relacionarlos en concordancia con lo que se hará en el desarrollo de la acción):</i>
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE <i>en el que se enmarca (poner nº y enunciado del objetivo, según los establecidos en la Agenda 2030 de la ONU):</i>
GASTOS PREVISTOS Y RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE ESTA ACCIÓN <i>(en concordancia con lo expuesto en el Presupuesto del punto 4 de este Anexo I):</i>

**4. PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DESGLOSADO POR CONCEPTO DEL GASTO Y POR ORIGEN DE FINANCIACIÓN:**

**GASTOS**

<b>Conceptos</b>	<b>Coste</b>
Gastos de <b>Transporte</b> (indicar tipo, nº de plazas, itinerario).	0,00€
Gastos de <b>alojamiento</b> (detallar instalación, coste día/noche, nº de días/noches, nº de personas y cuantía total del coste del total de días/noches por el nº total de personas).	0,00€
Gastos de <b>manutención</b> (definir nº de días, coste por persona, nº de personas y coste total).	0,00€
Gastos en <b>promoción y/o publicidad</b> (relacionar tipos/canales/acciones de difusión, coste por cada uno y coste total).	0,00€
Gastos de <b>alquiler de instalaciones y equipamientos no propios</b> (especificar tipo, nº de días, coste por día y coste total).	0,00€
Gastos de <b>material</b> (detallar el material a adquirir).	0,00€
Gastos de contratación de <b>Seguros</b> para la actividad (tipo, coste de cada uno y total).	0,00€
Gastos de <b>Acciones Formativas para participantes</b> (relacionarlas con sus respectivos formadores, ponentes, talleristas..., señalando por cada una, el coste individual de los honorarios de cada Formador/ponente/tallerista... en cuanto al coste de la hora, número de horas y el coste total de éstas y posteriormente, multiplicado por el nº total de ponentes).	0,00€
Gastos de <b>contratación de empresas/profesionales de servicios</b> que desarrollen acciones del proyecto que no sean formativas (nombre de empresas/profesionales, servicios, coste de cada uno y coste total).	0,00€
Otros <b>gastos corrientes</b> necesarios exclusivamente y directamente para la ejecución de las acciones (relacionar, desglosar y cuantificar por cada uno).	0,00€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>0,00€</b>

### INGRESOS

Origen			Cuantía
<b>*Contribución de la entidad solicitante (aportación propia).</b>			0,00€
<b>*Contribución de otras Entidades públicas y/o privadas y/o persona/s. (Añadir líneas si fuera necesario):</b>			
Denominación de la ayuda, subvención, aportación o ingreso	Entidad/persona concedente	Estado de tramitación (a solicitar, solicitado, en trámite o resuelto)	
			0,00€
			0,00€
			0,00€
			0,00€
			0,00€
<b>*Aportación de participantes (indicar el importe global estimado).</b>			0,00€
<b>*Otras aportaciones (especificar origen, la cuantía, por cada una. Añadir líneas si fuera necesario):</b>			
			0,00€
			0,00€
			0,00€
			0,00€
<b>Subvención solicitada en esta Convocatoria (relacionar cada uno de los <b>conceptos</b>, exclusivamente de gastos corrientes según el apartado 6.2., para los que se solicita la subvención, de los señalados en la <b>tabla de gastos</b>, con la correspondiente cuantía solicitada por cada uno. Añadir líneas si fuera necesario):</b>			
			0,00€
			0,00€
			0,00€
			0,00€
			0,00€
<b>TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>			0,00€
<b>TOTAL DE TODOS LOS INGRESOS DEL PROYECTO (INCLUIDO EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA)</b>			0,00€

*\*si hubiera y siendo los ingresos reflejados (distintos a la subvención solicitada), los que MANIFIESTA HABER SOLICITADO, atendiendo al punto 2 de la Declaración Responsable que realiza en la Solicitud.*



**Don/Doña:** ....., **representante legal de la Asociación/Federación** ..... **declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo I.**

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

**Firmado:**  
**EI/La responsable del proyecto**  
(firma electrónica)

**Representante legal de la entidad**  
(firma electrónica)



**ANEXO II**  
**1.-MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, beneficiaria de una **subvención para el Apoyo y Fomento de la Participación Juvenil y la realización de acciones dirigidas a la población joven de Gran Canaria en el año 2026**, con la denominación \_\_\_\_\_ y en cumplimiento de lo previsto en la resolución de concesión para la justificación,

**HAGO CONSTAR:**

**1º.- Que el coste total de las acciones ascendió a.....€**, para el cumplimiento de la finalidad, tal y como se expresa en el apartado primero de la convocatoria (*en este apartado debe figurar el importe total final del proyecto subvencionado, dado por la suma de los gastos, tanto subvencionados como los no subvencionados*).

**2º.- Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:** (*marcar con una 'X' la opción que proceda*):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE**
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO**, por lo que se ha procedido a la devolución voluntaria de remanentes no aplicados, por importe de \_\_\_\_\_ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

**3º.- Que la relación de gastos realizados, es la siguiente:** (*se rellenará una línea por cada factura de todos los gastos del Proyecto (subvencionados y no subvencionados)*):

Nº Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Proveedor	NIF	Concepto	Importe(€)
<b>Total .....</b>						

**4º. Que en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones y aportación propia de la Asociación/Federación, para la misma actividad y conceptos:** (*marcar con una 'X' la opción que proceda*):

- NO SE HAN OBTENIDO O REALIZADO**
- SÍ SE HAN OBTENIDO O REALIZADO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos: (*se rellenará una línea por cada concepto subvencionado*):

Persona o Entidad concedente	Concepto ( <i>de los incluidos en la relación de gastos del HAGO CONSTAR 3º</i> )	Importe (€)
<b>Total .....</b>		



**DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que los datos reflejados en este documento corresponden a los gastos efectuados, como consecuencia directa de la ejecución de las actividades del Proyecto objeto de esta subvención y estrictamente necesarios, para la realización de las mismas.
- 2.- Que las facturas presentadas para la justificación de gastos del Proyecto subvencionado, se corresponden con las facturas originales.
- 3.- Que los gastos imputados en el Proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados, salvo lo previsto en el apartado 6.4.
- 4.- Que en los casos de subcontratación de actividades se cumplió con lo dispuesto en la normativa de aplicación y lo establecido en la Resolución de concesión y en esta Convocatoria.
- 5.- Que no ha recibido por parte de otras Consejerías, Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria, otras subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario 2026, destinadas a financiar las actuaciones realizadas, tanto previstas como no previstas, expuestas en el Punto 2 de la Memoria Final del Proyecto subvencionado.
- 6.- Que a los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IGIC, IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el HAGO CONSTAR 3º de esta Memoria Económica Justificativa:

*(Marque lo que proceda)*

- NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.
- Sí son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.
- Sí son recuperables o compensables, mediante la aplicación de la prorrata del \_\_\_\_\_ %, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.

En....., a fecha de la firma electrónica.

**Representante legal de la entidad**  
(firma electrónica)

## 2.-MEMORIA FINAL DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA JÓVENES

### 1. DATOS DEL PROYECTO:

Denominación del proyecto:
Periodo de ejecución: Desde dd/mm/2026 hasta dd/mm/2026.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persona Responsable del Proyecto (nombre, apellidos, correo electrónico y nº de teléfono):</li> <li>- Persona de contacto (nombre, apellidos, correo electrónico y nº de teléfono):</li> </ul>

### 2. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

**2.1. Actividades previstas y realizadas:** señalar por cada una de ellas, los siguientes aspectos:

- DENOMINACIÓN:
- FECHA:
- LUGAR DE REALIZACIÓN:
- Nº PARTICIPANTES:
- DESARROLLO (en qué consistió, cómo se hizo y cómo se llevó a cabo la participación juvenil activa, teniendo en cuenta lo que establece el punto 1.1 del apartado primero de esta convocatoria, respecto a la misma):
- IMPACTO SOCIAL (exponer los beneficios generados en la juventud y en la sociedad, explicando el por qué se considera que se han conseguido cada uno de ellos):
- INCIDENCIAS SI LAS HUBO Y CÓMO SE SOLUCIONÓ:
- CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO: enunciar el objetivo e indicar su consecución en porcentajes, explicando brevemente el porqué de dicha consecución obtenida.
- GASTOS (señalar conceptos y cuantía por cada uno de ellos, en correspondencia con lo señalado en el HAGO CONSTAR 3º de la Memoria Económica Justificativa):
- Añadir 1 fotografía.

**2.2. Actividades previstas no ejecutadas:** relacionarlas y exponer razones por cada una.

**2.3. Actividades no previstas y realizadas:** señalar por cada una de ellas, los siguientes aspectos:

- DENOMINACIÓN:
- MOTIVO QUE LA GENERÓ:
- FECHA:
- LUGAR DE REALIZACIÓN:
- Nº PARTICIPANTES:
- DESARROLLO (en qué consistió y cómo se hizo y cómo se llevó a cabo la participación juvenil activa, teniendo en cuenta lo que establece el punto 1.1 del apartado primero de esta convocatoria, respecto a la misma):
- IMPACTO (exponer los beneficios generados en la juventud y en la sociedad, explicando el por qué se considera que se han conseguido cada uno de ellos):



- GASTOS (señalar conceptos y cuantía por cada uno de ellos, en correspondencia con lo señalado en el HAGO CONSTAR 3º de la Memoria Económica Justificativa):
- Añadir 1 fotografía.

**2.4. Descripción de los medios de difusión** utilizados y aportación, en su caso, de los soportes editados cuando sea posible o, en caso contrario, adjuntar fotografía de los mismos, así como de pantallazos de redes sociales, webs, medios de comunicación, etc.

**2.5. Valoración global de los resultados y logros del proyecto/acción/actividad:** exponer de manera concreta las necesidades cubiertas y/o detectadas en la juventud, tras la ejecución del proyecto/acción/actividad.

Don/Doña:....., representante legal de la Asociación/Federación ..... declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo II.

En ....., a la fecha de la firma electrónica.

**Firmado:**

**El/La responsable del proyecto**  
(firma electrónica)

**Representante legal de la entidad**  
(firma electrónica)